



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 91/2016.

ACTOR: PARTIDO CARDENISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DEL 15 DISTRITO
ELECTORAL LOCAL CON
CABECERA EN VERACRUZ,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 91/2016

ACTOR: PARTIDO
CARDENISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DEL 15 DISTRITO
ELECTORAL LOCAL CON
CABECERA EN VERACRUZ,
VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL
DIECISÉIS.**

VISTO el acuerdo mediante el cual el Magistrado Presidente, turna a la ponencia a su cargo el expediente relativo al Recurso de Inconformidad identificado con la clave **RIN 91/2016**, formado con motivo de la demanda interpuesta por Araceli Rivera Rodríguez, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Cardenista, ante el 15 Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral, con cabecera en Veracruz, Veracruz, en contra del cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, llevado a cabo por el Consejo Distrital señalado como responsable.

Por lo anterior, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral de dicha entidad federativa, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Radicación. Se tiene por recibido el expediente en

que se actúa y se **radica** en la ponencia del Magistrado instructor, para su debida substanciación.

SEGUNDO. Domicilio procesal y personas autorizadas.

Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), se tiene al partido actor señalando como domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que indica en su escrito de inconformidad y por autorizadas para esos efectos, a las personas que designa en el mismo.

TERCERO. Informe circunstanciado. Se tiene al Secretario del Consejo Distrital 15 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Veracruz, Veracruz, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367 del Código Electoral local.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás personas interesadas, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Gina Arboleda Ruiz, con quien actúa. **CONSTE.-**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**